

de Sevilla. Sabed, que acatando lo que Fernando de Magallanes, ya difunto, nos sirvió y lo que Miguel de la Mezquita nos ha servido, y cómo por nos servir vino con dicho Fernando, su tío, del reino de Portugal, donde es natural, a estos nuestros reinos; nuestra merced y voluntad es, que haya y tenga de mí por merced, en cada un año, cuanto mi voluntad fuese, quince mill maravedís, para que le sean pagados en esa Casa: por ende, yo vos mando que déis y paguéis al dicho Miguel de la Mezquita los dichos quince mill maravedís este presente año de quinientos y veinte y cinco, desde el día de la fecha desta mi cédula hasta en fin dél, y dende en adelante en cada un año, cuanto mi merced y voluntad fuere, en cualquier oro o maravedís que en esa Casa hobiere nuestro, que, dándoselos e pagándoselos, según dicho es, con esta mi cédula o con su traslado signado de escribano público, y con carta de pago del dicho Miguel de la Mezquita, o de quien su poder hobiere, mando que sean recibidos e pasados en cuenta a vos el nuestro tesorero de la dicha Casa que agora sois, o fuéredes de aquí adelante, los dichos quince mill maravedís en cada un año, y asentad el traslado de esta mi cédula en los libros de esa Casa, y ésta, original, sobrescrita de vosotros, volved al dicho Miguel de la Mezquita para que la él tenga.

(Archivo de Indias, 46.4.10, lib. I, fol. 77).

*LXXVII.—Real cédula a los Oficiales de la Casa de la Contratación para que se acudiese a Martín de la Mezquita con el sueldo que le estaba señalado, en tanto que volvía la armada de Magallanes.*

EL REY.—Nuestros Oficiales que residís de la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.—Por parte de Martín de la Mezquita me es fecha relación

que yo le mandé librar en esa Casa quince mill maravedís en cada un año con que se pudiese sustentar, en tanto quel armada que mandamos enviar a la Especiería, de que fué por capitán Hernando de Magallanes, volviese, por virtud de mi cédula firmada de mis Gobernadores, fecha en esta guisa: EL REY.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratació de las Indias.—Ya sabéis cómo Martín de la Mezquita, portugués, sobrino del capitán Fernando de Magallanes, se quedó, por nuestro mandado, de ir en la armada que inviamos al descubrimiento de la Especiería, de que fué por capitán el dicho Hernando de Magallanes; e porque entretanto que la dicha armada vuelve, el dicho Martín de la Mezquita no tiene con qué se sostener e mi voluntad es que le den en esa Casa quince mill maravedís de ayuda de costa durante el dicho tiempo; por ende, yo vos mando que durante el tiempo e hasta que vuelve la dicha armada a estos reinos, déis e paguéis en cada un año al dicho Martín de la Mezquita quince mill maravedís con que se pueda sostener, desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante, e no fagades ende al, siendo asentada esta mi cédula en los libros desa Casa.—Fecha en Valladolid, veinte e seis dias del mes de agosto de mill e quinientos e veinte años.—*Cardenal de Tortosencis*.—Por mandado de S. M., los Gobernadores en su nombre.—*Pedro de los Cobos*.—*Licenciado Zapata*.—E que después que la nao *Sant Antonio* vino no le habéis querido pagar cosa alguna de los dichos quince mill maravedís, de que rescibe agravio, e me suplicó e pidió por merced ge lo mandase pagar; por ende, yo vos mando que veades la dicha cédula que de suso va incorporada e, conforme a ella, libréis e paguéis al dicho Martín de la Mezquita lo que se le debe y está por librar e pagar hasta el día que llegó esta nao, visto que vino de la dicha Especiería, sin que en ello le pon-

gáis embargo ni empedimiento alguno; e no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, a xxix días del mes de noviembre de mill e quinientos e veinte e dos años.—Yo EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos*.—Señalada del Obispo de Burgos e de Don García.

Por virtud de la cual dicha cédula de Su Majestad suso encorporada, se pasan en dacta a mí, Domingo Ochandiano, como a tesorero desta Casa, en diez e nueve días del mes de marzo de mill e quinientos e veinte e tres años, veinte e cinco mill e doscientos e cuarenta e cinco maravedís que he de pagar a Martín de la Mezquita en la dicha cédula de Su Majestad contenido. por su salario desde primero de enero del año pasado de mill e quinientos e veinte e uno hasta siete septiembre del año pasado de mill e quinientos e veinte e dos, que llegó la nao *Vitoria* en el puerto de Sanlúcar de Barrameda, que son un año e ocho meses e siete días, que a razón de quince mill maravedís por año, montan los dichos veinte e cinco mill e doscientos e cuarenta e cinco maravedís, los cuales me han de ser recibidos en cuenta con carta de pago del dicho Martín de la Mezquita, o de quien su poder hobiere, y con la dicha cédula oreginal de Su Majestad.

(Archivo de Indias, 139-1-3, tomo IX, folio 53 vuelto, y 39-2-2/9).

*LXXXIII.—Real cédula a los Oficiales de la Casa de la Contratacion de las Indias para que acudiesen a Francisco Falero con el sueldo que estaba asignado a Ruy Falero, mientras éste estuviera enfermo.*

EL REY.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.—Francisco Falero, hermano del bachiller Ruy Falero, me hizo relación que los cincuenta mill maravedís que el